



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE JUNIO DE 2001	6133
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 15796

## AVISO

Se comunica a los señores accionistas de las Sociedades:

### **CÍTRICOS DE HUIMANGUILLO, S.A. DE C.V.**

Con domicilio social en el Rancho "Sayonara" de la Colonia "José Mercedes Gamas" del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

### **CITRUS TABASCO, S.A. DE C.V.**

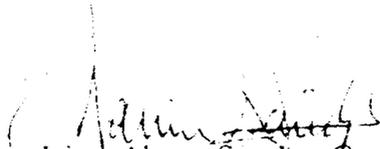
Con domicilio social en el Km. 2.5 de la carretera Estación Chontalpa-Zanapa, ranchería Chicoacán del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

### **TABASCO PRODUCE, S.A. DE C.V.**

Con domicilio social en el Km. 2.5 de la carretera Estación Chontalpa-Zanapa, ranchería Chicoacán del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Que los **titulos de las acciones representativas del capital social** están disponibles para su entrega a los titulares, a partir de esta fecha, en el domicilio social respectivo de cada una de las Sociedades.

Atentamente

  
Ing. Jaime Alvaro Sanchez Guzman

Presidente del Consejo de Administración.

No. 15792

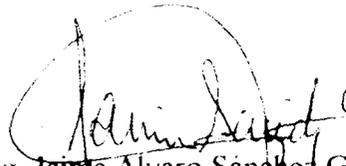
CÍTRHUS TABASCO, S. A. DE C. V.

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas de CÍTRHUS TABASCO, S. A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se verificará en el domicilio social ubicado Km. 2.5 carretera Estación Chontalpa-Zanapa, Ranchería Chicoacan, del municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, a las 12:00 horas del día Lunes 09 de julio de 2001, en primera convocatoria, la cual se desarrollará mediante la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Designación de escrutadores, lista de Asistencia y declaratoria de Quórum legal.
- II.- Aprobación de la orden del día.
- III.- Informe del consejo de administración correspondiente a las operaciones del ejercicio 2000, y presentación de estados financieros del mismo ejercicio.
- IV.- Informe del comisario de la sociedad.
- V.- Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio 2000.
- VI.- Discusión y aprobación, en su caso, de los actos y acuerdos de la Administración relativos a ejercicios anteriores.
- VII.- Designación de las personas encargadas de la administración y vigilancia de la sociedad.
- VIII.- Determinación de emolumentos a administradores y comisario.
- IX.- Designación de la o las personas delegadas de la asamblea para protocolizar el acta correspondiente.
- X.- Asuntos generales.



Ing. Jaime Alvaro Sánchez Guzmán

Presidente del Consejo de Administración

No. 15793

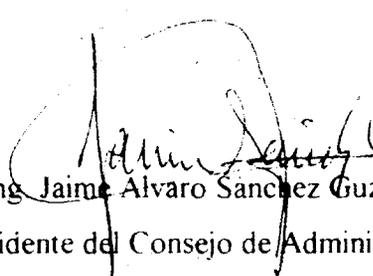
TABASCO PRODUCE, S. A. DE C. V.

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas de TABASCO PRODUCE, S. A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se verificará en el domicilio social ubicado Km. 2.5 carretera Estación Chontalpa-Zanapa, Ranchería Chicoacan, del municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, a las 14:00 horas del día Lunes 09 de julio de 2001, en primera convocatoria, la cual se desarrollará mediante la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Designación de escrutadores, lista de Asistencia y declaratoria de Quórum legal.
- II.- Aprobación de la orden del día.
- III.- Informe del consejo de administración correspondiente a las operaciones del ejercicio 2000, y presentación de estados financieros del mismo ejercicio.
- IV.- Informe del comisario de la sociedad.
- V.- Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio 2000.
- VI.- Discusión y aprobación, en su caso, de los actos y acuerdos de la Administración relativos a ejercicios anteriores.
- VII.- Designación de las personas encargadas de la administración y vigilancia de la sociedad.
- VIII.- Determinación de emolumentos a administradores y comisario.
- IX.- Designación de la o las personas delegadas de la asamblea para protocolizar el acta correspondiente.
- X.- Asuntos generales.



Ing Jaime Alvaro Sanchez Guzman

Presidente del Consejo de Administración

No. 15794

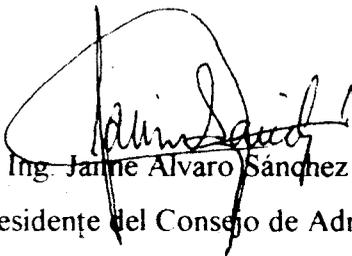
CÍTRICOS DE HUIMANGUILLO, S. A. DE C. V.

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas de CÍTRICOS DE HUIMANGUILLO, S. A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se verificará en el domicilio social ubicado EL Rancho Sayonara de la colonia General José Mercedes Gamas, del municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, a las 10:00 horas del día lunes 09 de julio de 2001, en primera convocatoria, la cual se desarrollará mediante la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Designación de escrutadores, lista de Asistencia y declaratoria de Quórum legal.
- II.- Aprobación de la orden del día.
- III.- Informe del consejo de administración correspondiente a las operaciones del ejercicio 2000, y presentación de estados financieros del mismo ejercicio.
- IV.- Informe del comisario de la sociedad.
- V.- Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio 2000.
- VI.- Discusión y aprobación, en su caso, de los actos y acuerdos de la Administración relativos a ejercicios anteriores.
- VII.- Designación de las personas encargadas de la administración y vigilancia de la sociedad.
- VIII.- Determinación de emolumentos a administradores y comisario.
- IX.- Designación de la o las personas delegadas de la asamblea para protocolizar el acta correspondiente.
- X.- Asuntos generales.



Ing. Jaime Alvaro Sánchez Guzmán  
Presidente del Consejo de Administración

No. 15795

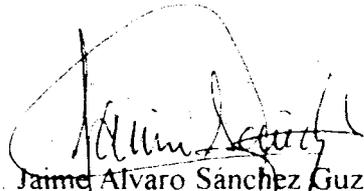
CÍTRICOS DE HUIMANGUILLO, S. A. DE C. V.

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas de CÍTRICOS DE HUIMANGUILLO, S. A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se verificará en el domicilio social ubicado EL Rancho Sayonara de la colonia General José Mercedes Gamas, del municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, a las 10:00 horas del día lunes 02 de julio de 2001, en primera convocatoria, la cual se desarrollará mediante la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Designación de escrutadores, lista de Asistencia y declaratoria de Quórum legal.
- II.- Aprobación de la orden del día.
- III.- Informe del consejo de administración, en relación con la adquisición de predios por la sociedad.
- IV.- Discusión y aprobación, en su caso, de aumento al capital social, mediante la emisión de acciones serie "T" para adquisición de tierras.
- V.- Suscripción de las acciones serie "T" representativas del aumento decretado, por parte de los accionistas.
- VI.- Acuerdo sobre plazo y forma de exhibición de las acciones suscrita por cada uno de los accionistas de la sociedad.
- VII.- Designación de la o las personas delegadas de la asamblea para protocolizar el acta correspondiente.
- VIII.- Asuntos generales.



Ing. Jaime Alvaro Sánchez Guzmán  
Presidente del Consejo de Administración

No. 15798

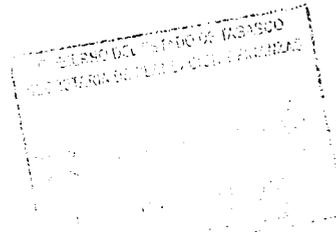
**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE  
LIC. ADAAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ  
TITULAR  
DOMICILIO: PLUTARCO ELIAS CALLES No. 515  
COLONIA JESUS GARCIA  
VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000  
Tels. 52-16-94 y 52-16-95  
Fax. 52-16-96.**

**"AVISO NOTARIAL"**

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic.- **ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Público Número Veintisiete".- **Adán Augusto López Hernández**, Notario Público Número Veintisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número **9774** nueve mil setecientos setenta y cuatro del Volumen **CLXIV** Centésimo Sexagésimo Cuarto, otorgada ante mí, el veinticinco de mayo del Dos Mil uno, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **TEODOSIO PERALTA FRIAS**.- Los Herederos instituidos señoras **LUCIA DIAZ SELVAN** y **ANGELICA PERALTA DIAZ DE MEDINA**, ACEPTARON LA HERENCIA, y el Señor **MIGUEL ANGEL MEDINA RENTERIA**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, que le fué discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE



No. 15777

## JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:  
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **954/995**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, EN CONTRA DE FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E ISABEL MAGDONEL MORALES O ISABEL MAGDONAL MORALES O ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, CON FECHAS TREINTA DE MARZO Y VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTARON UNA SENTENCIA Y UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES, ADIPIADOS A LA LETRA DICEN.-----

### SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS, para dictar Sentencia Definitiva en los autos que integran el expediente número 954/995, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, promovido por DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, en contra de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, y;

### RESULTANDO

**1º.-** Mediante escrito presentado en la oficialía de partes común a los Juzgados Civiles y Familiares con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, y remitido a este Juzgado, por razón de turno, el día seis del mismo mes y año, compareció DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, promoviendo Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura en contra de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, reclamándole las prestaciones vertidas en los incisos del a) y b) de su escrito inicial de demanda, fundándose en las consideraciones de hecho y de derecho que en su escrito señala, mismas que se tiene aquí por reproducidos para todos los efectos legales.-----

**2º.-** Por auto de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose correr traslado a los demandados y emplazarlos para que en el término de cinco días produjera su contestación, pero en virtud de ser los mismos de domicilio ignorado se ordenó la publicación de dicho auto por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación.-----

**3º.-** Por auto de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se agregaron tres ejemplares del periódico oficial del Estado y tres ejemplares de diario Tabasco al día, para todos los efectos legalés a que hubiera lugar. En quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se declaró --

nulo el emplazamiento por edictos, por no haberse concedido a los demandados el término de CINCO DIAS para que contestaran la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó la publicación de edictos de nueva cuenta.-----

**4º.-** En treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve se agregaron a los presentes autos tres ejemplares del Diario de Tabasco y tres del periódico Oficial del Estado, por lo que se ordenó estampar el cómputo correspondiente. En veinte de enero del año dos mil, se le tuvo por perdido el derecho a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ para contestar la demanda instaurada en su contra y se les señaló como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal.-----

**5º.-** En cuatro de abril del año dos mil, se ordenó hacer del conocimiento de las partes que se abría el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS fatales, por lo que se ordenó la publicación del citado auto, por medio de edictos que se publicarían DOS VECES consecutivas y se reservaron las pruebas ofrecidas por la parte actora para su momento procesal oportuno.-----

**6º.-** En tres de agosto del año dos mil, se tuvieron por recibidos dos ejemplares del periódico oficial del Estado, se declaró concluido el término concedido a las partes para ofrecer sus pruebas, haciendo uso de ese derecho la parte actora, no así la demandada a quien se le tuvo por perdido el derecho que debió ejercitar. De las pruebas ofrecidas por la actora se le admitieron: a) Las documentales públicas y privadas. b) Confesional. c) Testimonial. d) La presuncional legal y humana. e) La instrumental de actuaciones. f) La superveniente, y se desechó la Inspección Judicial; asimismo se abrió el término de QUINCE DIAS hábiles para el desahogo de pruebas.-----

**7º.-** El día veinte de septiembre del año dos mil, se desahogó la prueba testimonial a cargo de los testigos YARA RAMOS GALLEGOS, ROSAURA PEREZ PACHECO, PETRONA ROSADO Y DEYANIRA GARCIA AGUILAR.

En veintisiete de septiembre del año dos mil, se señaló fecha de nueva cuenta para el desahogo de la confesional a cargo de los demandados, la cual se llevó a efecto el día treinta y uno de octubre del mismo año, en la que fueron declarados fictamente confesos los demandados.-----

**8.-** Por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil, se abrió el término para ofrecer conclusiones de alegatos por TRES DIAS hábiles a cada uno, primero para el actor y después al reo. En veintitrés de marzo del año dos mil uno, se citó a las partes a oír la sentencia definitiva que hoy se pronuncia y, se ordenó hacer de su conocimiento que la nueva titular del Juzgado es la licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, y;-----

**CONSIDERANDO**

I.- Es competente este Juzgado para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 142, 143, 152 y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación al numeral 3º. transitorio del Código Procesal Civil en vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

II. La actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, por su propio derecho, a través de escrito de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, promovió en la vía Sumaria Civil Juicio de Otorgamiento y firma de escritura de compraventa en contra de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, reclamándole las prestaciones siguientes: "...a). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, respecto del predio urbano descrito con el lote número 42 de la manzana XIII de la calle circuito de Juan García Valencia marcada actualmente con el número 211 de la unidad habitacional sociedad de artesanos, colonia Infonavit Atasta de Serra de esta ciudad, predio que tiene una superficie 115.80 metros cuadrados, con un área construida de 63.00 M2, sesenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, seis metros, dieciséis centímetros con circuito Juan García Valencia, AL SUR, seis metros dieciséis centímetros con lote 125 manzana 13 AL ESTE dieciocho metros ochenta centímetros con lote 40 manzana 13, AL OESTE, dieciocho metros ochenta centímetros con lote cuarenta y cuatro manzana 13, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, con la siguiente nota de inscripción Villahermosa, Tabasco a 31 de agosto de 1984, inscrito bajo el número 4782 del libro general de entradas; a folios 19331 a 19340 del libro de duplicados volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el predio 47142 folio 242 del libro mayor volumen 183. b).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE OCASIONE EL PRESENTE JUICIO..." fundándose para ello en los hechos que se concretizan en que: "1.- Con fecha 25 de noviembre de 1982 celebre contrato de compraventa a plazos con los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, teniendo dichas personas el carácter de vendedores y la suscrita de compradora respecto del predio urbano y construcción ubicado en la calle Circuito de Juan García Valencia número 21, actualmente con el número 211 de la Unidad Habitacional sociedad de artesanos colonia Infonavit, Atasta de Serra de esta Ciudad.- 2.- Como se justifica en la cláusula segunda del contrato de compraventa celebrado entre los demandados y la suscrita, como precio total de la operación se pactó la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) estipulándose que la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) se pagaría al momento del otorgamiento de contrato de compraventa y los otros \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) restantes al momento de escriturarse a mi favor el predio motivo del presente juicio. 3.- En la cláusula tercera del contrato de compraventa a plazos celebrados se le estipuló que al momento de la celebración contractual, me entregaban la posesión real del inmueble, cosa que desde luego cumplieron los demandados, ya que desde ese momento me encuentro ocupando el predio en cuestión 4.- En la cláusula cuarta se estipuló que se me otorgaría la

escritura pública en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha en que se celebró la aludida relación contractual, sin embargo por encontrarse el bien inmueble hipotecado no fue posible cumplir con lo pactado. 5.- Después de haberme enterado que el inmueble objeto del contrato tenía un gravamen consistente en una hipoteca especial, frecuentemente visitaba a los demandados para que me informaran acerca de la situación del bien, a lo que siempre le contestaba con evasivas. 6.- El día 15 de mayo de 1986 el señor FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA, promovió en su contra una demanda de rescisión de contrato de compraventa ante el Juez Segundo Civil del Centro, quien dictó, sentencia favorable a mis intereses, confirmada por la resolución dictada el día veintiocho de agosto del mismo año por la Sala Civil. 7.- Durante la secuela del procedimiento consigne ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) para librarme de la obligación respecto a la cantidad restante a los demandados los cuales tendrían que otorgarme la escritura definitiva. 8.- En razón de que los demandados hasta la actualidad se han negado rotundamente a otorgarme la escritura definitiva, no obstante de haber recibido ya la totalidad de la cantidad pactada al respecto, por tal motivo me veo en la necesidad de demandarles el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, a mi favor respecto del inmueble que fue objeto de tal operación, el cual ha quedado identificado plenamente en los apartados anteriores, siendo la finalidad del presente juicio que por sentencia definitiva se condene a FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ a cumplir con la obligación contraída, solicitando que aun cuando el fallo los obligue a tal cosa y continúen con su actitud de no querer firmar dicho documento, sea su señoría quien en rebeldía de los mismos firme el contrato o definitivo.-----

Por su parte, los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, no comparecieron a juicio en defensa de sus intereses, no obstante de encontrarse debidamente emplazados.-----

III.- En esos términos la litis, de conformidad con el artículo 275 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, que dispone: "...El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones....", procede entrar al estudio de las pruebas que fueron ofrecidas y desahogadas en autos.-----

De la actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ tenemos las siguientes:-----

A).- **DOCUMENTAL PUBLICA** consistente en copia certificada expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública número trescientos cincuenta y ocho, relativa a la transmisión de propiedad de ejecución de fideicomiso la extinción parcial del mismo, la ratificación de gestión de negocios, el reconocimiento de adeudo con interés y la constitución de garantía hipotecaria, celebrado por el Banco Internacional S.A., el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES.-----

B).- **DOCUMENTAL PUBLICA** consistente en constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco visible a foja veintisiete.-----

Las documentales reseñadas en los incisos A) y B) se le concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 320 fracciones II y V y 385 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso.-----

**C).- DOCUMENTAL** consistente en constancia de no residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Infonavit Atasta de fecha dos de febrero de mil novecientos Noventa y cinco, probanza a la que se le concede valor presuncional, lo anterior en términos del artículo 401 última parte del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicable al presente juicio.-----

**D).- DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en constancia vecinal de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco en la que se hace constar que los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ no radican en el domicilio ubicado en la calle Circuito Juan García Valencia número doscientos once del Infonavit Atasta.-----

**E).- DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en Contrato de Compraventa a Plazos que celebran por una parte y como vendedores los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MACDONAL DE HERNANDEZ y por la otra como comprador DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con el que se demuestra la relación contractual existente entre las partes del presente juicio.-----

**F).- DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en plano original el cual contiene las medidas y colindancias del predio urbano y construcción ubicado en el circuito Juan García Valencia, lote cuarenta y dos, manzana trece, del Fraccionamiento Infonavit Atasta, -----

**G).- DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en contrato privado de cancelación de hipoteca celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por el licenciado FERMIN ALEJANDRO UICAB C. y FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA, con el que se demuestra que ya no existe ningún impedimento para que los demandados otorguen la escritura pública de propiedad a la actora.-----

Las documentales reseñadas en los incisos D), E), F) y G) tienen pleno valor probatorio, pues no fueron objetados en autos, con lo que se entiende su tácita aceptación en términos de los artículos 328 y 389 del Código antes citado.---

**H).- DOCUMENTAL** consistente en copia al carbón del recibo de depósito expedido por la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, mismo que ampara la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) como finiquito de la operación de compraventa de la casa número cuarenta y dos de la calle circuito de Juan García Valencia de Infonavit Atasta en favor de FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA, probanza que tiene valor indiciario por tratarse de una copia al carbón, conforme a lo dispuesto por la última parte del artículo 401 del ordenamiento legal antes citado.-----

**I).- DOCUMENTAL PUBLICA** consistente en copias certificadas de la Sentencia Definitiva de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada en el expediente 166/986 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa y resolución dictada en el Toca Civil número 277/987 relativo a la apelación interpuesta en contra de la Sentencia Definitiva antes detallada, probanza que tiene pleno valor probatorio, pues se trata de actuaciones judiciales que fueron debidamente

certificadas por la Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Civil del Centro, de conformidad con los artículos 320, fracción VIII y 385 del Código Procesal Civil abrogado y aplicable al caso.-----

**J).- TESTIMONIAL** a cargo de las ciudadanas YARA RAMOS GALLEGOS Y ROSAURA PEREZ PACHECO, quienes manifestaron que conocen a la actora y a los demandados, que estos últimos son propietarios de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Juan García Valencia colonia Infonavit Atasta número doscientos once de esta ciudad, dando como razón de su dicho la primer testigo: "...Que sí me consta porque los conozco ..." y la segunda testigo: "...Que sí me consta porque los conozco ya que tiene tiempo que vivo en la colonia..."probanza que tiene pleno valor probatorio, ya que las respuestas de los testigos fueron uniformes y contestes entre sí, de lo que se desprende que son testigos de ciencia cierta, conforme a lo dispuesto por el artículo 395 del Código de Proceder en la materia aplicable al caso.-----

**K).- TESTIMONIAL** a cargo de las ciudadanas PETRONA ROSADO Y DEYANIRA GARCIA AGUILAR, quienes manifestaron: Que conocen a la actora y a los demandados, que la promovente tiene establecido su domicilio en la casa marcada en el número doscientos once de la calle Juan García Valencia de la colonia Infonavit de Atasta de Serra de esta Ciudad, que dicho inmueble tiene una superficie de ciento quince metros con ochenta centímetros cuadrados, mismo que la actora adquirió de los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONAL o MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, que fueron liquidados de la siguiente manera, doscientos mil pesos cuando se hizo el contrato de compraventa y cincuenta mil pesos cuando los demandados promovieron juicio de rescisión de contrato, quienes se obligaron a otorgar la escritura definitiva a favor de la actora en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma que se hizo del contrato de compraventa, que no se ha otorgado dicha escritura por causas imputables a los demandados, pues se han negado a cumplir con su obligación, dando como razón de su dicho la primer testigo: "...Porque conozco a las personas antes mencionadas y conozco los pormenores del contrato de compraventa el cual no se ha cumplido por causas imputables a los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ..." y la segunda testigo: "... Lo que digo lo confirmo porque conozco a las dos partes tanto la que vendió como los que compraron y hasta ahora los que vendieron no han cumplido su promesa de compraventa...", probanza que tiene pleno valor probatorio, ya que las respuestas de los testigos fueron uniformes y contestes entre sí, de lo que se desprende que son testigos de ciencia cierta, conforme a lo dispuesto por el artículo 395 del Código de Proceder en la materia, aplicable al caso.-----

**L).- CONFESIONAL** a cargo de los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ, probanza que se desahogó con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil, en la cual fueron declarados fictamente confesos de las posiciones calificadas de legales, pues no comparecieron a la misma sin justa causa, no obstante de encontrarse debidamente notificados, de conformidad con el artículo 315

del Código de Proceder aplicable al caso, misma que tiene pleno valor probatorio, pues se encuentra corroborada y robustecida en autos con las declaraciones rendidas por YARA RAMOS GALLEGOS, ROSAURA PEREZ PACHECO, PETRONA ROSADO Y DEYANIRA GARCIA AGUILAR.-----

**M): LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** a juicio de este Tribunal la complementan las requisitos fundamentales de valorización de las pruebas.-----

**N) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** que consiste en todas las actuaciones desahogadas en el expediente, la cual se toma en consideración en todo lo que beneficie o perjudique a las partes ya que por ser actuaciones judiciales tienen valor probatorio.-----

**O).- LAS SUPERVENIENTES** sin que se haga valorización al respecto, en virtud que la actora no aportó pruebas de esta naturaleza, razón por la cual esta resolutoria se encuentra imposibilitada para analizar esta probanza.-----

**IV.-** Ahora bien, tenemos que la acción otorgamiento y firma de escritura que nos ocupa, es de carácter personal y, tiene como finalidad lograr que se obligue al demandado a otorgar formalmente el contrato de compraventa que con anterioridad se había celebrado sin las formalidades que establece la ley, en ese orden de ideas, se entiende que los hechos constitutivos de la presente acción, los cuales, se traducen en la causa eficiente que le sirve de fundamento, son la celebración del contrato informal de compraventa y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio acuerdo de voluntades; por lo general, tratándose del comprador, la satisfacción del precio convenido, y del vendedor, la entrega de la cosa, de tal manera que con el acreditamiento de estos elementos, el actor puede demostrar la existencia de la obligación y su exigibilidad.-----

De lo anterior, la que Juzga considera que el actor ha probado los elementos de su acción de otorgamiento y firma de escritura, como lo dispone el artículo 275 del Código Procesal Civil aplicable al caso, pues en autos obra el contrato privado de compraventa celebrado por los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MACDONAL DE HERNANDEZ Y DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, al cual se le concedió valor probatorio en los términos ya reseñados, y con el que se demuestra la existencia del primer elemento señalado en el párrafo que antecede consistente en la demostración de la celebración del contrato informal de compraventa. Por cuanto hace al segundo elemento consistente en el acreditamiento en autos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio acuerdo de voluntades; debe decirse que también fue debidamente probado, ya que la actora cumplió con su obligación de pagar el precio convenido en el contrato privado de compraventa, pues del estudio del citado documento, se desprende que la suma total pactada por los contratantes respecto de la compraventa, fue por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) mismos que fueron cubiertos por la parte actora de la siguiente manera, un primer pago por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) que los demandados tuvieron por recibido según consta en la cláusula SEGUNDA del contrato privado que celebraron, en donde se observa que fue extendido el recibo más eficaz que en derecho procede y, un segundo pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que fue consignado ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según se justificó con el recibo en copia

al carbón número veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, documental que si bien en un principio se le concedió únicamente valor indiciario, esto obedeció a que se trata de una copia al carbón, sin embargo, al ser corroborada y administrada en autos, con las testimoniales desahogadas por los ciudadanos PETRONA ROSADO Y DEYANIRA GARCIA AGUILAR, se le concede valor probatorio pleno; probanzas con las que se demuestra que la actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ ha cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas al momento de la celebración del contrato de compraventa, al haber liquidado el total de la cantidad pactada, sin que en reciprocidad los demandados le hayan otorgado la escritura pública correspondiente en términos de la cláusula CUARTA del multicitado contrato, ya que anteriormente el motivo por el cual no cumplían con lo convenido, era porque sobre el bien inmueble que originó la venta, se encontraba afectado por la constitución de una garantía hipotecaria, situación que ha desaparecido, según consta en el contrato privado de cancelación de hipoteca que celebrado por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el señor FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA, sin que los demandados cumplieran con su obligación. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial, localizado bajo el rubro: "...COMPRAVENTA A PLAZOS. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE. Cuando por virtud de un contrato de compraventa el comprador entra en posesión de la cosa y paga parte del precio. Conviniéndose en que el saldo será cubierto en determinada fecha, este tiene el derecho a pedir el otorgamiento de la escritura en forma legal, previa liquidación de lo adeudado y el vendedor está obligado a otorgarla, puesto que, si en el contrato se establecen obligaciones recíprocas, es acertada la consideración hecha en el sentido de que para hacer procedente la acción, primeramente se debió cumplir con la obligación de pago a su cargo por ser una condición suspensiva del contratos, habida cuenta que el incumplimiento de una de las partes a lo que se obligó, da origen a la resolución de los contrato con prestaciones recíprocas o a la ejecución forzada de la obligación incumplida, a elección del contratante que si cumple con su obligación ..." Octava Epoca Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTELO DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, CIRCUI TO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XIV, Diciembre de 1994 Tesis: IV. 3º. 139 C Página: 356 Amparo directo 718/93. Hildebrando Argeo Ruiz García y otra. 10 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Ramiro BARAJAS Plasencia. Secretario. Carlos Hugo de León Rodríguez.-----

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2548 fracción I del Código Civil en vigor, se condena a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA o ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ a otorgar y firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, respecto de un predio urbano y su construcción ubicado en la calle Juan García Valencia número veintinueve, colonia Infonavit de esta ciudad, constante de una superficie de 115.80 M2 (ciento quince metros con ochenta centímetros cuadrados), mismo que contiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 6.16 metros con calle Juan García Valencia, AL SUR en 6.16 metros con lote número ciento veinticinco, AL ESTE en 18.80 metros con lote número

cuarenta y AL OESTE en 18.80 metros con lote número cuarenta y cuatro; para lo cual una vez ejecutoriada la presente resolución deberán concurrir ante el Notario Público que designe la interesada, en el plazo de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente al aviso que se le haga, al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente; advertidos que de no hacerlo el titular del Juzgado lo hará en su rebeldía; así como al pago de los gastos y costas que se originaron con motivo del presente juicio y que plenamente se justifiquen en ejecución de sentencia.-----

Por lo expuesto y fundado y además, con apoyo en el artículo 81 Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, 14 y 16 Constitucionales, es de resolver y se: -----

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** La vía escogida resultó ser la correcta.-----

**SEGUNDO.-** La actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ probó los elementos de su acción y los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ no comparecieron a juicio.-----

**TERCERO.-** Se condena a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MAGDONEL MORALES o ISABEL MAGDONAL MORALES o ISABEL MAGDONAL DE HERNANDEZ a otorgar y firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la actora DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, respecto de un predio urbano y su construcción ubicado en la calle Juan García Valencia número veintiuno, colonia Infonavit de esta ciudad, constante de una superficie de 115.80 M2 (ciento quince metros con ochenta centímetros cuadrados), mismo que contiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 6.16 metros con calle Juan García Valencia, AL SUR en 6.16 metros con lote número ciento veinticinco, AL ESTE en 18.80 metros con lote número cuarenta y AL OESTE en 18.80 metros con lote número cuarenta y cuatro, así como al pago de los gastos y costas que plenamente se justifiquen en ejecución de sentencia.-----

**CUARTO.-** Para el cumplimiento de lo ordenado en el punto que antecede, una vez ejecutoriada la presente resolución, se le concede a los demandados un plazo de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente al aviso que se le haga, para que concurre ante el Notario Público que designe la interesada, para el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente; advertidos que de no hacerlo el titular del Juzgado lo hará, en su rebeldía. Hecho que sea lo anterior, procédase a la cancelación de la nota preventiva ordenada en el inmueble motivo de la presente litis.-----

**QUINTO.-** Al causar ejecutora esta resolución y previa las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI: Definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

Se publico en la lista de acuerdos del día 30 de marzo del 2001.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**VISTO.-** lo de cuenta se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Tomando en cuenta lo previsto por el numeral 228 fracción IV, del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena realizar la notificación de la Sentencia Definitiva a los demandados FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MACDONAL MORALES o ISABEL MACDONAL DE HERNANDEZ, a través de publicación por una sola vez de los puntos resolutiveos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso. Asimismo se le hace saber que el término para interponer la apelación es de TREINTA DIAS a partir de la fecha en que se haga la publicación.-----

**SEGUNDO.-** Con lo acordado en el punto que antecede, se deja sin efecto la notificación practicada por el actuario judicial en fecha nueve de abril del año dos mil uno, de acuerdo a lo previsto en el numeral 114 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco asistida de la Secretaria Judicial, pasante en Derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
P.D. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ

No. 15778

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO **172/998**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MISAEL PEREZ UREÑA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO S.N.C. EN CONTRA DE GUADALUPE HERNANDEZ DE LA CRUZ, CON FECHA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO MACUSPANA, TABASCO A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

**VISTOS.**- La razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.**- Como lo solicita el Licenciado ALVARO MANUEL FALCON PEREZ, en la diligencia de Remate en Primera Almoneda de fecha Catorce de mayo del año dos mil uno, y como está ordenado en la misma, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás relativos del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código Adjetivo Civil abrogado aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:-----

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán, perteneciente al municipio de Jalapa, Tabasco, el cual consta de una superficie de 01-07-91 hectáreas, con las siguientes colindancias, al Norte, vértice, del polígamo, al Sur con carretera Estatal Francisco J. Santa María, el porto; al Este con el señor REYES HERNANDEZ DELGADO, al Oeste con el señor Aquiles Pérez, mismo que fue inscrito bajo el número 2326 del Libro General de entradas, a folios 8217 al 8219 del libro de duplicados, volumen 114, escritura pública número 2387, otorgada en esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, en Veinticuatro de Febrero del año de Mil Novecientos Noventa, inmueble al que se le fue fijado un valor comercial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), de la tasación que resulta la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

**SEGUNDO.**- De igual forma se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar preventivamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de Tabasco, ó en este Juzgado, con domicilio ubicado en el Edificio que ocupa la Casa de Justicia, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, una cantidad igual o equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) de la cantidad --

que sirve de base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.**- Como en este asunto se rematará un bien inmueble con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese la presente SUBASTA por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, que se editen en esta entidad federativa, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como en Jalapa, Tabasco, convocando postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**CUARTO.**- Apareciendo que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a Juez Mixto de Jalapa, Tabasco, para que por su conducto, ordene a quien corresponda fije los avisos ordenados en los sitios más concurridos de aquel lugar.---- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO REPUBLICA MEXICANA.-----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LIC. SUSANA CACHO PEREZ**

No. 15786

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente número **563/993**, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Diligencia de Información de Ad-Perpetuam, promovido por la Ciudadana SILA JIMENEZ MORALES, con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y tres y diecisiete de mayo del dos mil uno, se dictó inicio y acuerdo que copiados a la letra dicen:--

**RAZON:** En diecisiete de mayo del año dos mil uno, ésta secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con dos escritos presentados por la ciudadana SILA JIMENEZ MORALES, recibidos en quince y dieciséis de mayo del año en curso.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**VISTO;** Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana SILA JIMENEZ MORALES, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por nombrando como abogado patrono al Licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, así mismo, desprendiéndose de la revisión a los libros de registro de cédulas profesionales de este juzgado, se desprende que dicho profesionista no tiene registrado su cédula, en consecuencia no ha lugar a tenerle por hecha tal designación, lo anterior de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código adjetivo civil en vigor en el Estado.-----

**SEGUNDO.-** En cuanto a lo que solicita la citada ocursoante en su segundo escrito, dígamele que por el momento no ha lugar acordar favorable su petición y requiérasele para que a la brevedad posible fije los avisos actualizados en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, de igual manera, publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, al efecto expidánsese los avisos y edictos correspondientes, lo anterior, en virtud de que los avisos que fueron fijados y obra agregado en ese expediente son de muchos años atrás y hasta la fecha han sido abiertos otros juzgados para la colaboración y auxilio de este y los diversos Juzgados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil abrogado en el Estado.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial pasante de Derecho CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 17/MAYO/2001.-----Conste.----Exp. 563/993.-----

En dieciocho de mayo del año dos mil uno.----

Siendo las diez horas, el suscrito actuario judicial del juzgado cuarto de lo civil C. GENNY GUADALUPE MORA FONG hago constar. que procedo a notificar a las partes el acuerdo de fecha 17/mayo/2001 por medio de lista que fijó en los tableros de avisos de este juzgado, bajo el número 1 a que se refiere el artículo 135 último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado.----

conste. --- doy fe.----

**RAZON.-** En once de mayo de mil novecientos noventa y tres la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito de demanda y anexos de fecha de recibido este Juzgado veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, suscrito por la Ciudadana Sila Jiménez Morales.- Conste.-----

**AUTO DE INICIO**

JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----

Por presentada la Ciudadana Sila Jiménez Morales, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, consistente en un plano de un predio urbano y construcción propiedad de la señora Sila Jiménez Morales, el original de l Contrato de Cesión de Derecho Posesión, una copia al carbón del Departamento de Catastro, constancia se dice una certificación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dos recibos de impuesto Predial promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar el derecho de posesión, del predio urbano ubicado en la calle Río Grijalva No. 145 de la Colonia Casablanca de esta Ciudad, con una superficie total de 209.94 M2 (Doscientos Nueve

Metros noventa y cuatro centímetros cuadrados) localizados al Norte con la propiedad de los señores Guadalupe Arpays Olivares y Vicente Baeza al Sur con la calle Río Grijalva, al Este con la propiedad de Cesar Arpays y al Oeste con la propiedad de Homero Morales Guzmán.-----

Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 90, 907, 908, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia, con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 2,932, 2,933 y aplicables del Código Civil ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Representante Social Adscrito, la intervención que en derecho compete. Hágase del conocimiento al Ciudadano Agente del Ministerio Público, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2,932, del Código Civil antes invocado, fijese aviso en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y así mismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los Ciudadanos José Castillo Garcia, Rosa María Chacón Gurría y Eversain de la Rosa Jiménez.-----

Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer Piso, Tabasco 2000, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese informe al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.-----

Con motivo de lo anterior, adjúntese a los ocurso, respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por el interesado.-----

Señala la promovente como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle 5 de Mayo No. 433 Interior 4 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los ciudadanos María del Carmen Solis Armengol Arturo Gómez y/o Candelaria Castillo Potenciano.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana Norma Alicia Cruz Olán, que certifica y da fe.-----

Este auto de inicio se publicó en la lista del día once de mayo de 1993. Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el expediente numero 563/993. Conste.-----

Siendo las diez horas del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres el suscrito Francisco López Madrigal, actuario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Hago Constar: que notifico el auto de inicio de fecha once de mayo del año en curso a la ciudadana María del Carmen Solis Armengol, persona autorizada por la parte actora, presente en los estrados de este Juzgado manifiesta que lo oye, lee y firma al calce para mayor constancia. Conste, doy fe.---

MARIA DEL CARMEN SOLIS ARMENGOL

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**P.D. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ**

No. 15789

**INFORMACION DE DOMINIO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que las ciudadanas CANDELARIA MAGAÑA GARCIA, ROSA MAGAÑA GARCIA Y MARIA DEL CARMEN MAGAÑA GARCIA, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 142/2001, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha tres de mayo del presente año, misma que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TRES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL UNO.----

VISTOS: La cuenta Secretarial, y se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Por presentadas las Ciudadanas CANDELARIA MAGAÑA GARCIA, ROSA MAGAÑA GARCIA, Y MARIA DEL CARMEN MAGAÑA GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 130 de la Calle Antonio Ruiz de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, así como toda clase de documentos, al Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, a quien otorga Mandato Judicial; con los que viene a promover la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número 34 de esta Ciudad, constante de una superficie de 400.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con 50.00 metros, con propiedad de LUCIO OVANDO LOPEZ, actualmente ARMANDO SOLIS GARCIA; al SUR, 50.00 metros con JUAN OLAN GOMEZ, actualmente con CARMEN OLAN BALLESTER, al ESTE, 8.00 metros con LUCIO OVANDO LOPEZ, actualmente ARMANDO SOLIS GARCIA; y al OESTE, 8.00 metros con CALLE I. RAMIREZ, en el que se encontraba construida una casa- habitación con superficie de 80.00 metros cuadrados, y al hacerle algunas modificaciones se ----

amplió a 110.00 metros cuadrados que es la superficie actual construida de la casa-habitación en que viven.---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículo 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil Vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, así como a los colindantes ARMANDO SOLIS GARCIA y CARMEN OLAN BALLESTER, en sus domicilios ubicados en la Calle Ignacio Ramírez de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quisieren.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, de

TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público y al Agente del Ministerio Público de esta Ciudad, por ser los lugares públicos de esta Localidad, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio en términos del Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, al DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, en Salvador Novo Número ocho, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán. C.P. 04010, México, Distrito Federal y al PRESIDENTE MUNICIPAL del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que se sirva informar a esta Autoridad a la mayor brevedad posible, si el predio urbano motivo de las presentes diligencias, PERTENECE O NO A LA NACION y AL FONDO LEGAL de este Municipio respectivamente.-----

SEXTO.- Apareciendo que el domicilio del DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Ordenamiento legal antes invocado, gírese atento exhorto al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, quien a su vez lo hará llegar al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien lo deberá turnar al Ciudadano Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda, se sirva llevar dicho oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio señalado en líneas que anteceden, y una vez diligenciado dicho exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.-----

SEPTIMO.- Se tiene a las ocursoantes CANDELARIA, ROSA Y MARIA DEL CARMEN de apellidos MAGAÑA GARCIA, por señalando como domicilio para oír y

recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 130 de la Calle Antonio Ruiz de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba, así como toda clase de documentos, al Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, quien ejerce con Cédula Profesional número 1994499, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; a quien le otorgan MANDATO JUDICIAL, en término de los Artículos 2848, 2849, 2851, 2852 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; cédula que se encuentra debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado; por lo que se señala cualquier día y hora hábil siempre y cuando lo permitan las labores de este Juzgado, para que comparezcan las promoventes a ratificar su escrito donde otorgan Mandato Judicial, debiéndose identificar a satisfacción de este Juzgado.--

OCTAVO.- Como también lo solicitan las promoventes CANDELARIA, ROSA Y MARIA DEL CARMEN MAGAÑA GARCIA, hágase entrega al Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, de los oficios que se giren a las Dependencias, para agilizar dichos trámites.-----

NOVENO.- EN cuanto a las pruebas que ofrecen las promoventes, se acordarán en su momento procesal oportuno.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

En 3 de mayo del año 2001, se registró en el Libro de Gobierno con el 142/2001, se publicó en la lista de acuerdos y se envió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAUCA, TABASCO.-----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS  
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

No.15781

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 143/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO Y ADRIAN RICARDO ESPINOSA PIÑA, ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD DE LA C. SONIA HERNANDEZ MEZQUITA, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARTHA JOSEFINA CRUZ CANUL, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:

**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que el avalúo emitidos por los peritos de la parte actora y en Rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el Arquitecto JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA, perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio Reformado, así como los numerales 433, 434 Y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de Comercio Reformado sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.-----

**A).- PREDIO CON CONSTRUCCION**, ubicado en la Calle Arqueólogo: **LOTE 8**, Manzana 44, Zona 6 Triunfo de la Manga, Colonia Gaviotas Sur de ésta Ciudad, superficie 1,780 M2., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 10.00 Metros con Calle Arqueólogo, **AL SUR** 9.93 Metros con el Lote 23; **AL ESTE** 19.31 Metros con el Lote 9 y **AL OESTE** 19.18 Metros con el Lote 2, a nombre de MARTHA JOSEFINA CRUZ CANUL, inscrito el 19 de Septiembre de 1988, documento público 6013 con Folios 27,170 al 27,210 del Libro de Duplicados, Volumen 112, Escritura Pública 464, Predio 83,272 Folio 72, Volumen 324 al cual se le fijó un Valor Comercial de \$252,540.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N ) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio de avalúo.-----

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: **PRESENTE**, **NOVEDADES**, **TABASCO HOY**, **AVANCE Y EL SURESTE**, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocado postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cavo en este Juzgado a las **ONCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**.-----

Notifíquese Personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: **PRESENTE**, **NOVEDADES**, **TABASCO HOY**, **AVANCE Y EL SURESTE**, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS**. DADO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL.**

**LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.**

1-2-3

No. 15790

**INFORMACION DE DOMINIO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano MIGUEL GARCIA OVANDO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, radicándose la causa bajo el número 141/2001, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dos de mayo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- La cuenta secretarial, se ACUERDA:-----

**PRIMERO.-** Por presentado el Ciudadano MIGUEL GARCIA OVANDO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 130 de la calle Antonio Ruiz de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, toda clase de documentos, al licenciado ABENAMAR LEYVA GOMEZ, mediante los cuales viene a promover por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Crisanto Palma y Gregorio Méndez, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 1001.90 metros cuadrados, (MIL UN METRO, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.30 metros, con la calle GREGORIO MENDEZ, AL SUR, 11,10 metros con MARTIN GARCIA B., AL ESTE 57.00 metros, con la CALLE CRISANTO PALMA; y al OESTE, 57.00 metros, con ROSA GARCIA OVANDO, con una construcción constante de una superficie de 73.68 metros cuadrados.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755

del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes MARTIN GARCIA B. ROSA GARCIA OVANDO, en sus domicilios ubicado en la Calle Crisanto Palma y Gregorio Méndez perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quisieren.----

**TERCERO.-** Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

**CUARTO.-** Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se

editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público y a la Agencia del Ministerio Público de esta localidad por ser los lugares públicos de esta Localidad, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal, o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al Público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio en término del artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, en Salvador Novo Numero ocho, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible si el predio URBANO, motivo de las presentes diligencias pertenece o no a la Nación y al FONDO LEGAL, respectivamente.-----

**SEXTO.-** Apareciendo que el domicilio del Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien a su vez lo hará llegar al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien lo deberá turnar al Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda, se sirva llevar dicho oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio señalado en líneas que anteceden, y una vez diligenciado dicho exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.----

**SEPTIMO.-** Téngase al promovente MIGUEL GARCIA OVANDO, Otorgando Mandato Judicial en favor del Licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, de

conformidad con los artículos 2848, 2849, 2851, 2852, 2854 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, por lo que deberá comparecer el promovente a ratificar dicho mandato, ante este Juzgado, cualquier día y hora hábil, siempre y cuando las labores de este Juzgado lo permitan, debiéndose identificar a satisfacción de este Juzgado, con credencial que traiga impresa su fotografía.-----

**OCTAVO.-** Como lo solicita el promovente MIGUEL GARCIA OVANDO, hágasele entrega al licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, de los oficios que se giren a las dependencias, para agilizar los trámites, previa identificación, constancia y firma de recibido que deje en autos.-----

**NOVENO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, que certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VEVES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION.-----

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.  
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA**

No. 15769

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL CUADERNILLO DE SECCION DE EJECUCION, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 167/989, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JUAN IGNACIO SUAREZ CASTRO Y ANGELA TORRES CASTRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicitó el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en su escrito de fecha diecisiete de Abril del año en curso, y tomando en cuenta que el actor y los demandados objetaron los avalúos actualizados por los peritos de la parte actora y de la parte demandada, objeciones que fueron declaradas improcedentes y el avalúo del perito Tercero en Discordia, no fue objetado, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el Ingeniero ERNESTO J. ARIAS HERNANDEZ, perito designado por la parte demandada, por ser el de mayor valor.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 490, 544 y 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor hasta el día Treinta de Abril del año de Mil Novecientos Noventa y Siete, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio no reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Abraham Bandala Número 304 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie total de setenta y siete metros veintidós centímetros cuadrados, localizable dentro de las salidas y linderos siguientes: AL NORTE Siete Metros Ochenta Centímetros con propiedad del Señor JUAN SUAREZ LEON; AL SUR Siete Metros Ochenta Centímetros con la Calle Abraham Bandala; AL ESTE Nueve Metros Noventa Centímetros con propiedad del Señor JUAN SUAREZ y AL OESTE Nueve Metros Noventa Centímetros con propiedad de la Señora DELFINA GARCIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, con fecha 30 de Enero de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, bajo el Número Trescientos Treinta y Nueve del Libro General de Entradas, a folios del Ochocientos Cuarenta y Ocho al Ochocientos Cuarenta y Nueve del Libro de Extractos, Volumen Noventa y Ocho, quedando afectado el Predio Número Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro a Folio Noventa y Seis del Libro Mayor, Volumen Ciento Veintisiete, a nombre del Señor JUAN IGNACIO SUAREZ CASTRO, al cual se le fijó un valor comercial de \$316,500.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la

Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---  
CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, lo anterior tomando en cuenta de que se tienen que hacer publicaciones para llevar a efecto dicho remate.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto la razón Secretarial, se acuerda:-----

UNICO: Advirtiéndose de los presentes autos, que por un error involuntario esta secretaria en el proveído de fecha veintiuno de mayo del presente año, saco a remate el predio detallado en el inciso A) del proveído de fecha antes mencionado, fijándosele un valor comercial de \$316,500.00 y sirviendo de base para el remate la postura legal que cubriera cuando menos el precio del avalúo, siendo que lo correcto es que el predio sacado a remate en el proveído de fecha veintiuno de mayo, se le fija un valor comercial de \$316,500.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N) aclaración que se hace del conocimiento a las partes, acreedores y postores que deseen intervenir en la subasta.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.

No. 15779

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **296/998**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EDUARDO VERA GOMEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, (SEGUIDO ACTUALMENTE) LICENCIADO MANUEL BOYLAN LEON, EN CONTRA DE LOS CC. VICENTE ARTURO ZENTENO SANCHEZ Y DOLORES DIAZ RIVAS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----  
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MANUEL BOYLAN LEON, Abogado Patrono de la parte actora, en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en Rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, identificado como lote número 21, ubicado en la calle Balancán, número 115, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de Esta Ciudad, constante de una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote número 20; AL SUR: 20.00 metros con lote número 22; AL PONIENTE: 10.00 metros, con Calle Balancán; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote número 10. Inscrito bajo el número 6668 del Libro General de Entradas, a folios 23,873 al 23,876 del Libro de Duplicados volumen 115. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 24,696 folio 111 del Libro Mayor volumen 96, a nombre de los Ciudadanos VICENTE ARTURO ZENTENO SANCHEZ y DOLORES DIAZ RIVAS, al cual se le fijó un valor comercial de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para

el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DADO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
 LIC. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.**

No. 15753

## JUICIO ESPECIAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA

C. JUAN MANUEL CADENAS ZENTENO  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO **256/2000**, relativo al JUICIO ESPECIAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por DAVID CADENAS AGUILAR, en contra de LUCILA ZENTENO MARTINEZ Y JUAN MANUEL CADENAS ZENTENO, con fechas quince de mayo del año dos mil uno, y veintitrés de Junio del año dos mil, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen como sigue:-----

RAZON: En quince de mayo del año dos mil uno, con el escrito y anexos firmado por el C. DAVID CADENA AGUILAR, presentado el día diez de mayo del presente año, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez. Conste.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta, se tiene al actor DAVID CADENAS AGUILAR, exhibiendo cinco Cartas de Radicación expedidas por los Delegados Municipales de las Colonias Centro de Convivencia, 5 de Mayo, El Torito, Mastelero y Juventud todas pertenecientes a este Municipio, mediante las cuales justifica el domicilio ignorado del demandado JUAN MANUEL CADENAS ZENTENO, consecuentemente y con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado JUAN MANUEL CADENAS ZENTENO, por medio de edictos, para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días, consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de TREINTA DIAS, computables, mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste empezará a correr el término

de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado aun las de carácter personal.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

ASI, lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Ciudadana Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.-----

En (17) de mayo del presente año, se publicó en la lista de acuerdos. Conste.-----

RAZON:- En veintitrés de junio del año dos mil, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito y anexo presentado el día treinta y uno de mayo del presente año, por DAVID CADENAS.- Conste.-----

### AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO,  
A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-----

Vistos, lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano DAVID CADENAS AGUILAR, con su escrito de demanda y documento anexos consistentes en: un Acta de Matrimonio número 04 celebrada entre los señores JUAN MANUEL CADENAS ZENTENO Y JAQUELINE PEREZ CORDOVA, una constancia, dos copias certificadas de sentencia, con los cuales viene a promover JUICIO ESPECIAL DE CESACION DE

**PENSION ALIMENTICIA**, en contra de la señora LUCILA ZENTENO MARTINEZ, quien tiene su domicilio en la avenida Juárez número 268 de esta ciudad y del Ciudadano JUAN MANUEL CADENAS ZENTENO, según ampliación de la demanda que hizo el actor mediante escrito de fecha veintidós de junio del año dos mil, quien tiene su domicilio ubicado en la avenida Juárez número 268 de esta ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía Especial fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así mismo dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, con domicilio en el mismo y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con domicilio en la calle Allende número 13 de esta ciudad.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados en el domicilio que señale el actor, haciéndose de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 244, 246 y 534 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten las pruebas relacionadas por el actor en su escrito que se acuerda y para que tenga lugar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de Agosto del año dos mil, y en preparación de la prueba confesional ofrecida cítese a los demandados

para que el día y hora de la audiencia que se decreta comparezca personalmente a absolver posiciones, apercibido de ser declarados confesos en caso de inasistencia sin justa causa de las que previamente se califiquen de legales y que hubiesen presentado por escrito cuando menos un día antes de la fecha señalada para la celebración de la audiencia, tal y como lo establece el artículo 254 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

**DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistentes en un acta de matrimonio celebrado entre JUAN MANUEL CADENAS ZENTENO Y JACQUELINE PEREZ CORDOVA, constancia expedida por el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público Número dos, copia certificada del expediente número 062, copia fotostática simples del expediente 30/2000.

La presuncional.-----

Hágase del conocimiento de las partes en litigio que tanto ellos como sus testigos deberán identificarse plenamente y con documentos idóneos el día de la audiencia de Pruebas y alegatos.-----

**QUINTO.-** Se tiene al promovente DAVID CADENAS AGUILAR, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico marcado con el número 22 de la Avenida de la Juventud.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Ciudadana HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.-----

En veintitrés de Junio del año dos mil, se publicó el auto anterior en la lista de acuerdos.- Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICDA. HILARIA CANO CUPIDO**

No. 15770

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente número **730/996**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado -JULIAN ALVAREZ RAMOS, Apoderado legal de la Unión de Crédito del Comercio, Servicio, Turismo y la Industria del Estado de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de AURELIO VILLALPANDO MACIAS y NORMA AURORA FRIAS GARCIA DE VILLALPANDO, con fecha diez de noviembre del año dos mil y veinticinco de mayo del año dos mil uno, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. TABASCO. A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado al licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señala de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, en los términos del proveído de fecha diez de noviembre del año dos mil, en consecuencia, expídase de nueva cuenta los avisos y edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la Pasante de Derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, Encargada del Despacho por ministerio de Ley del Juzgado cuarto de lo civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, Pasante de Derecho, CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen actualizado, del cual se desprende que no hay acreedores reembargantes en el bien inmueble motivo de esta litis, mismo que se agrega a los autos para que surta todos sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes, son concordantes entre sí y no fueron objetados por ninguna de las partes, al efecto se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes, y como lo solicita el citado ocurrente, con fundamento en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 Y 437 del Código de adjetivo Civil en Vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble:----PREDIO URBANO. Con construcción ubicado en el lote número diez, marcado con el número 202, de la calle Tlatilco, manzana tercera de la unidad habitacional Ciudad Industrial y de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con calle Tlatilco, AL SUR: 8.00 metros con

lote 201, AL ORIENTE 16.00 metros con lote 204; AL PONIENTE: 16.00 metros con andador público; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 5064 del Libro General de Entradas a folio 52 del Libro Mayor, volumen 222, quedando afectado el predio número 56702, al cual se le fijó un valor comercial de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se les hace saber a los postores y licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicados actualmente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad de igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y para su publicación, en convocación de postores o licitadores en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de las partes, que el actual titular de este Juzgado es el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó manda y firma el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Distrito Judicial del Centro por y ante la Secretaria Judicial, Pasante de Derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
P.D. CRISTELL PEREZ HERNANDEZ

No. 15772

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 512/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de PEDRO JIMENEZ HERNANDEZ Y REYNA RICARDEZ HERNANDEZ, con fecha diez de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vista.- La razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio abrogado así como lo dispuesto en los artículos 433, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al momento de la apertura de la Sección de Ejecución de aplicación supletoria al de la Materia, se ordena sacar a remate en subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del 10% y al mejor postor el siguiente bien embargo: PREDIO SUB-URBANO, CON CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, ubicado en la esquina que forman las calles ocho de octubre y diez de mayo del poblado de Puerto Ceiba de este Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 1,325.00 metros con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 25.00 metros con propiedad de LILIA RAMOS OYOSA, al SUR 25.00 metros con la calle Diez de mayo, al ESTE en 53.00 metros con propiedad de VICTOR GUILLEMIN, y al OESTE 53.00 metros con la calle Ocho de Octubre, inscrito bajo el número 277 del libro general de entradas, a folios del 793 al 796 del libro de duplicados volumen 32; quedando afectado por el predio número 28 a folio 28 del libro mayor volumen 16, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la demandada REYNA RICARDEZ HERNANDEZ, al cual se le fue fijado un valor comercial de \$565,700.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 10% de acuerdo a lo previsto en el numeral 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de la materia.-----

**SEGUNDO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta -----

Ciudad, fijándose los AVISOS respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VIENTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. Asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera.-----

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que para efectos de comparecer a la misma, deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.-----

**CUARTO.-** Toda vez que el bien inmueble a subastar se encuentra ubicado en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena girar atento exhorto a dicha localidad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha Ciudad, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicado en el punto segundo del presente proveído.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO MERLIN NARVAEZ JIMENEZ CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. MERLIN NARVAEZ JIMENEZ**

No. 15774

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**AL PUBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE

En el expediente número 163/2001, del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por el ciudadano TOMAS CONTRERAS MORALES, a bienes de la extinta MARGARITA JIMENEZ VALENZUELA, se dictó el siguiente un auto que a continuación se transcriben:-----

AUTO DE INICIO  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la cuenta Secretarial, se provee.----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano TOMAS CONTRERAS MORALES promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARGARITA JIMENEZ VALENZUELA, quien falleció el día cuatro de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, en esta ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil 18, 24 Fracción IV, 28 Fracción VI, 616, fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción VI, 621, 625, 626, 632 Fracción I, 639, 640, 641, 642 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad, y hágase del conocimiento al Fiscal Adscrito de esta radicación y al FISCO, también la intervención de acuerdo con las leyes fiscales.-----

**TERCERO.-** Como se observa de la denuncia y documentos anexos, se estima que no es necesario decretar medidas urgentes para la conservación de los bienes de la sucesión, ni el nombramiento de Interventor, ni mucho menos de tutor, porque no existen herederos menores o incapacitados, según el escrito de denuncia.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, y al Encargado del Archivo General de Notarías del Estado, para que informen a este Juzgado sobre si aparece que el autor de la herencia MARGARITA JIMENEZ VALENZUELA otorgó testamento alguno.-----

**QUINTO.-** Advirtiéndose que se demanda la sucesión de la señora MARGARITA JIMENEZ VALENZUELA, y que esta podría tener algún familiar o persona incierta con derechos a la presente sucesión, y para no vulnerar los derechos de las personas que tuvieran derecho a la presente sucesión, de conformidad con el artículo 641 en relación con el artículo

236 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena citar al heredero o herederos que tuvieren derechos a la presente sucesión en el lugar en donde se encuentren por medio de edictos que se publicará en un Diario de Mayor Circulación en el Estado y en el periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, para que se presenten ante este Juzgado dentro de un plazo que no sea inferior a quince días ni exceda de sesenta, esto de conformidad con el artículo 139 del citado cuerpo de leyes; así como también se ordena fijar dicho edicto en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber a los interesados que deberán apersonarse ante este Juzgado a hacer valer sus derechos justificando su parentesco con las respectivas actas de nacimiento para acreditar su filiación con la de cujus, así también deberán de señalar domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, quedando a cargo del promovente hacer los trámites de los edictos.-----

**SEXTO.-** Visto que del escrito de referencia el ocursoante no señaló domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, este Juzgador le señala las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, por lo que las notificaciones que deban de hacerse, aun las que conforme a las regla general deban hacerse personalmente le surtirán sus efectos por este de notificación de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en nuestra entidad.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO THOMPSON JIMENEZ, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----  
CONSTE.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL  
LIC. FRANCISCO THOMPSON JIMENEZ  
(CED.PROFR. 2969836)

No. 15775

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

Se le comunica que en el expediente número **301/999** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado NARSIZO HERNANDEZ MARTINEZ, endosatario en Procuración del C. JOSE GUADALUPE LEAL BARRAGAN, en contra de VICENTE ZAPATA CASTILLO, con fecha catorce de mayo del año actual, se dictó un proveído que a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado NARCIZO HERNANDEZ MARTINEZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de Libertad de Gravamen actualizado en los últimos diez años y en el cual se desprende que no hay ningún otro acreedor en consecuencia agréguese a los autos el escrito y anexo para que surtan los efectos legales procedentes.-----

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el actor, Licenciado NARCIZO HERNANDEZ MARTINEZ, y en virtud de que los avalúos exhibidos por los peritos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** Atento lo anterior, y como lo establecen los numerales 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, en concordancia con los artículos 433 y 435 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio ubicado en la calle Aureliano Barjau Hernández, número nueve, entre las calles Corregidora y Francisco Sarabia del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 159.15 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, 04.50 metros con zona federal del Arroyo Venegas, al Sur 05.50 metros con la calle Profesor Aureliano Barjau Hernández, al Este, 30.90 metros con propiedad de MIGUEL CASTILLO VALENZUELA, al Oeste 21.60 metros con propiedad de Viviana Castillo Valenzuela, con los siguientes datos de Registro Jalpa de Méndez, Tabasco. Enero 17 de 1995 mil novecientos noventa y cinco.- El contrato de donación, contenido en este documento público presentado fue inscrito bajo el número 34, del libro general de entradas, a folios del 94 al 97 del Libro de Duplicados volumen 93, quedando afectado por dicho contrato el predio número 15, 102 a folios 185 del libro mayor volumen 58...." al cual le fue fijado un valor comercial de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por ambos peritos y es postura legal para el remate del inmueble respectivo la que cubra el monto del avalúo fijado al bien inmueble detallado con antelación.-----

**CUARTO.-** A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, o en las oficinas que corresponda en este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Civil de Primera Instancia ante la Secretaria Judicial Licenciada LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUBASTA TENDRA VERIFICATIVO EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO LOS LICITADORES DEPOSITAR PREVIAMENTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO O EN EL DEPARTAMENTO DE CONSIGNACIONES Y PAGOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO, O EN LAS OFICINAS QUE CORRESPONDAN EN ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD BASE DEL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.-----

**SECRETARIA JUDICIAL**  
**LICDA. LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ**

No. 15773

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **56/2000**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARISTIDES DEL JESUS PRIEGO VALENCIA Y OTRO, Endosatario en Procuración de FRANCISCO ESTEBAN OYOSA HERNANDEZ, en contra del DOCTOR ERNESTO ORTIZ MALDONADO, con fecha diez de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**VISTOS.-** El escrito de cuenta, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano ARISTIDES DEL JESUS PRIEGO VALENCIA en términos de su escrito de cuenta y toda vez que efectivamente el demandado no designó perito valuador de su parte de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1253 fracción IV del Código de Comercio en vigor, se le tiene por conforme con el dictamen emitido por el perito designado por la parte actora para todos los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** Asimismo y como lo solicita el Ciudadano ARISTIDES DEL JESUS PRIEGO VALENCIA en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes, objetó el avalúo emitido por el perito de la parte actora, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declara aprobado el mismo para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ.--

**TERCERO.-** Como lo solicita la parte actora ARISTIDES DEL JESUS PRIEGO VALENCIA y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como lo dispuesto en los artículos 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble embargado.- 1.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, Ubicado en la calle Vía Gas número ocho, del fraccionamiento las Palmas, Tabasco 2000 de esta ciudad, constante de una superficie de 145.395 metros cuadrados, y colindan al NORTE, 18.45 metros con lote 7, y

área de vialidad y 2.12 metros con lote 7, al SUR, 20.80 metros con lote 9; al ESTE 7.16 con vía Gas; al OESTE 7.345 con propiedad de la Suprema Corte de Justicia, con cajón de estacionamiento descubierto con superficie de 126.43 metros, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, documento público número 6701, afectando folios 30,542 al 30,569 del libro general de duplicados volumen 112 afectando el predio 73,931, folio 231 del libro mayor volumen 286, y al que le fue fijado un valor comercial de \$253,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo que servirá de base para el remate. 2.- EL BIEN INMUEBLE ubicado en el Edificio CHACAMAX Número 20-5 A, conjunto de los Ríos, departamento 102 "B" primer nivel y consta de la siguientes medidas y colindancias con superficie de 81.00 metros cuadrados y colinda AL NORTE 9.0 metros con vacío áreas verdes; AL SUR, 9.00 metros con patio central, AL ESTE 9.00 metros con vestíbulo "B" AL OESTE 9.00 metros con vacío áreas verdes; arriba departamento 202-B, abajo departamento 2-B a nombre de ERNESTO ORTIZ MALDONADO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el documento público número 2765, afectando folios 12,683 al 12700 del Libro de Duplicados, volumen 107, afectando el departamento 102-B, lote 220, cédula III folio 192 del libro de 2 Condominios. A nombre de LUCIA SIERRA COLLADO y al que le fue fijado un valor comercial de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo que servirá de base para el remate.-----

**CUARTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, asimismo, fijándose los AVISO respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE MARZO DEL

**AÑO DOS MIL UNO.** Asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prorrogación de espera.-----

**QUINTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia Frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA YANET PRADO GOMEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-----

En Nueve de Abril del año dos mil uno, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con un escrito presentado por el ciudadano ARISTIDES DEL JESUS PRIEGO VALENCIA, recibido el día cinco de abril del presente año. Conste.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**UNICO.-** Por presentado el ciudadano ARISTIDES DEL JESUS PRIEGO VALENCIA con su escrito de cuenta y toda vez que por auto de fecha diez de enero del año que transcurre, se asentó incorrectamente el nombre de los propietarios de los bienes inmuebles descritos en el inciso 1), el nombre correcto de los ciudadanos es ERNESTO ORTIZ MALDONADO Y LUCIA SASTRE COLLADO y en el inciso 2), como único propietario es el ciudadano ERNESTO ORTIZ MALDONADO, se hace la aclaración correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO ---

JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 09 de abril del año 2000.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.-----

**UNICO.-** Como lo solicita la parte actora ARISTIDES DEL JESUS PRIEGO VALENCIA en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, a fin de que se lleve a efecto el remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado al demandado ERNESTO ORTIZ MALDONADO en este juicio, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha diez de enero del año que transcurre, al deberá insertarse el auto de fecha nueve de abril, así como el presente proveído.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Pasante de derecho NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS, con quien actúa, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 08 de mayo del 2001.-----Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. MERLIN NARVAEZ JIMENEZ**

No. 15780

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **131/998**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES, S.N.C., AHORA S.A., EN CONTRA DE JUAN MANUEL HERNANDEZ VELAZQUEZ Y GLORIA MARIA VAZQUEZ FLORES, con fechas VEINTISIETE DE MARZO Y DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTARON DOS ACUERDOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Tal y como lo peticiona el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, actor en el presente juicio, y de conformidad con lo dispuesto por los 1410, 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, y como lo solicita la parte actora, sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el:-----

**PREDIO URBANO:** Departamento en condominio identificado con el número 303 del edificio A-1 ubicado en el segundo piso, del conjunto habitacional privada las garzas, ubicado en la esquina que forman la calle Industria del Zinc con industria de las Oleaginosas, Colonia Indeco, con una superficie de 60.50 metros cuadrados, que mide y colinda, al Norte 3.10 metros con área jardinada; 3.25 metros con área común y 1.95 metros con área jardinada, al sur 5.10 metros con departamento 304, 1.30 metros con vestíbulo de acceso al departamento y 1-90 metros con cubo de luz, al este 3.65 metros con área jardinada del mismo condominio, 3.15 con área común y 2.80 metros con cubo de luz, al oeste 1.15 metros con vestíbulo de acceso, 6.05 metros con área jardinada y 2.40 metros con área jardinada, arriba con azotea y abajo con departamento 203, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el número; 3783 del libro general de entradas a folios del 14413 al 14488 del libro de duplicados volumen 117 quedando afectado el predio número 390, folio 165 del Libro Condominios volumen 48 propiedad de los ciudadanos JUAN MANUEL VELAZQUEZ HERNANDEZ y GLORIA MARIA VAZQUEZ FLORES, y al cual se le fijó un valor comercial de \$150,600.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor del avalúo fijado.-----

**SEGUNDO.-** A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital

y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial que se encuentra ubicada en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad (frente a la unidad deportiva), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial Licenciada MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, que certifica y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera almoneda ordenada mediante auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA

No. 15776

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 194/998, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCION DE PAGO DE PESOS, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V. Y EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GABINO DE LA TORRES OCHOA Y PATRICIA DEL CARMEN ROSADO HERNANDEZ DE LA TORRE, CON FECHAS CATORCE Y VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICÉN:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.----  
Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y mediante el cual solicita se saque a remate el inmueble embargado en autos y toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que los avalúos exhibidos por los peritos designados de la parte actora y el perito en rebeldía de la demandada no fueron objetados por ninguna de las partes se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita el citado concursante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Departamento en condominio identificado como B.8, ubicado en Tercer Nivel, del conjunto Habitacional denominado "Colonial Revolución", ubicado en la Avenida Revolución Número 1342, de la colonia dieciocho de Marzo de esta ciudad, con superficie de 63.60 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 9.525 con Patio, AL SUR: En dos medidas 8.100 Metros, con área común exterior y 01.425 metros, con área común exterior y pasillo de escaleras, al Este: en dos medidas de 4.750 metros, con Departamento B-7 y 02.650 con área común exterior y pasillo de Escalera, Al Oeste: en 09.525 metros con Roberto León Santiago. Arriba con azotea, abajo con departamento B-6 estacionamiento consta de una superficie 9.20 metros cuadrados localizado al Norte, en cuatro metros con Azotea, al Sur en cuatro metros, con estacionamiento B-6 al Este, en 2.30 metros, con Area común exterior, AL Oeste en 2.30 metros, con área común exterior calle, a nombre del Ciudadano GABINO DE LA TORRE OCHOA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el número 4549 del libro general de entradas, a folios 16,203 al 16,207 del libro mayor volumen 115, quedando afectado por dicho contrato el folio número 118 del libro mayor volumen 41 de condominios, al cual se le fijó un valor comercial de \$104,100.00 (CIENTO CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.----

SEGUNDO.- De igual forma se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán

depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídale los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, se señala nuevamente las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, en los mismos términos en que fue ordenado por auto de fecha catorce de mayo del presente año, ordenándose expedir los avisos y edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN Juez Segundo de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARINA DEL C. ESCOBAR HERNANDEZ

No. 15754

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 615/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DE BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL CHUMPAN DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O REPRESENTANTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA SE LEE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto a sus autos y escrito de acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora, en Rebeldía de la parte demandada y el Tercero en Discordia; no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base para el emitidos por el Ingeniero NATIVIDAD CUPIDO VERA, perito designado en Rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen.-----

**A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA LUCRECIA I", con Superficie de 60-00-00 Has.,** a nombre de CLAUDIA BERENICE ZAMORA MEES, ubicado en la Carretera Federal Villahermosa, Escárcega a la Altura del Kilómetro Ciento Sesenta y dos del Municipio de Palizada; Campeche, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: por el SUR mide Doscientos Cuarenta Metros y Linda con la Carretera Federal Villahermosa ; por el NORTE mide Doscientos Cuarenta Metros y linda con la Fracción prometida en Venta al Señor HORACIO GONZALEZ DIAZ; por el OESTE mide Dos Mil Quinientos Metros y linda con la señora SMYRNA ARJONA DE CAMARGO; por el ESTE mide Dos Mil Quinientos Metros y linda con el Predio de los señores NICANOR Y VICTOR GONZALEZ SALVADOR, inscrito bajo el número 20,632 Inscripción Primera a Folios 287 del Tomo 67-A Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad del Carmen Campeche con fecha 11 de Abril de 1988 y que garantiza un porcentaje de Liberación del 4% del Crédito, al cual se le fijó un valor comercial de \$121,440.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.--

**B).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "MICRO VALLE DOS" con superficie de Ciento Cincuenta y Seis Hectáreas,** Cuarenta Areas, y Sesenta y Seis Centiáreas analíticas a nombre de LUIS ARMANDO ZAMORA SANCHEZ, ubicado en el Municipio de Palizada Campeche y siendo su frente la

Carretera Federal Villahermosa, Escárcega a la Altura de los Kilómetros Ciento Sesenta y Uno, Trescientos, Siete de la propia Carretera Federal y con Rumbos Astronómicos y Declinaciones Magnéticas N Cuarenta Grados Dieciséis minutos E, mide Trescientos Ochenta y Cinco Metros, por su fondo en Colindancia con el Predio de TOLOSWA MAYO CRUZ, con rumbo S Ochenta y Cuatro Grados Cero Tres Minutos W mide Cuatrocientos Ochenta y Cinco Metros; por su lado Derecho en Colindancia con el predio denominada LAS PAMPAS propiedad del Ingeniero Bioquímico MARIO GONZALEZ SALVADOR, con Rumbo N Treinta y Tres Grados Cuarenta y Seis Minutos W y distancia total de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Metros Cuarenta Centímetros, por su lado Izquierdo con el Predio vendido al señor LUIS ARMANDO ZAMORA MEES denominado MICRO VALLE UNO con rumbo N Treinta y Tres Grados Cuarenta y Seis Minutos W, mide Cuatro Mil Veinte Metros del Polígono irregular, inscrito bajo el número 13,749 Inscripción Cuarta a Folios 287 Vuelta del Tomo 67-A Libro Primero, del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, con fecha 11 de Abril de 1988 y que garantiza un porcentaje de Liberación del 9% del Crédito, al cual se le fijó un valor comercial de \$316,566.96 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.--

**C).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS PAMPAS", con Superficie de Doscientas Hectáreas** analíticas a nombre del Señor DIEGO ALEJANDRO PIETER ZAMORA MEES, ubicado en el Municipio de Carmen, Campeche, comprendido dentro de estos Linderos Generales: AL NORESTE con el Predio Rústico Denominada L VICIO DE LOS ANGELES propiedad de los Señores MARTHA CARDENETTI, ISIDRO Y GENARO DEEZE LOPEZ; AL SUROESTE con el Predio Rústico Denominado "MICRO VALLE", propiedad del señor GERMAN DEVEZA LOPEZ; hoy adquirido por el Ingeniero Bioquímico MARIO GONZALEZ SALVADOR; AL SURESTE con Carretera Federal Villahermosa Escárcega y AL NOROESTE con propiedad del Señor TOLOSWA MAYO CRUZ, considerando como punto de partida la estación Uno, fijada a la altura del Kilómetro Ciento Sesenta y Dos, Ciento Sesenta y Ocho de la Carretera Federal Villahermosa, Escárcega; lado izquierdo y que forma el vértice que divide a los Predios denominados LAS PAMPAS y MICRO VALLE, respectivamente, con rumbo astronómico y declinación magnética de N Seis Grados Treinta y Dos Minutos E, señalando el Rumbo de N Cuarenta Grados Dieciséis Minutos E, y distancia total de Cuatrocientos Ochenta y Tres Metros, se fijó la Estación dos sobre la misma carretera representando el derecho federal correspondiente con rumbo N treinta Grados Cero un Minuto W y distancia total de Tres Mil Ciento Setenta y Dos Metros, llegando a la Estación Nueve en Colindancias con los Terrenos Denominados EL VICIO DE LOS ANGELES propiedad de los señores MARTHA CARDENETTI ISIDRO Y GENARO DEVEZE LOPEZ, con rumbo S Ochenta y Cuatro Grados Cero Tres Minutos W y distancia total de Tres Mil

Seiscientos Cincuenta y Dos Metros Cuarenta Centímetros. se llegó al punto de partida en Colindancia con los Terrenos adquiridos por el Señor GERMAN DEVEZA LOPEZ denominado MICRO VALLE, permiso que fue adquirido por el Señor Ingeniero Bioquímico MARIO GONZALEZ SALVADOR, quedando encerrado un Polígono irregular, inscrito bajo el número 15,448 Inscripción Cuarta a Folio 285 Vuelta del Tomo 67-A Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad de Carmen, Campeche con fecha 11 de Abril de 1988 y que garantiza un porcentaje de Liberación del 12% del Crédito, al cual se le fijó un valor comercial de \$404,800.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

**D).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA LUCRECIA II" con Superficie de 60-00-00 Hectáreas** a nombre de ELVA GALVEZ DE RAMIREZ, ubicado sobre la Carretera Internacional Villahermosa, Escarcega, Kilómetro Ciento Sesenta y Dos, en el Municipio de Palizada, Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: Predio Rústico que por el SUR mide Doscientos Cuarenta Metros y linda con Predio de RODOLFO SILVA MORALES, al NORTE mide Doscientos Cuarenta Metros y linda con Predio de JULIO MORALES, al OESTE mide Dos Mil Quinientos Metros y Linda con la Señora SMYRNA ARJONA DE CAMARGO y por el ESTE mide Dos Mil Quinientos Metros y Linda con el Predio de los Señores NICANOR Y VICTOR GONZALEZ SALVADOR, inscrito bajo el número 20,631 Inscripción, Segunda a Folios 288 Vuelta del Tomo 67-A Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad del Carmen Campeche, con fecha 11 de Abril de 1988 y que garantiza un Porcentaje de Liberación del 3% del Crédito, al cual se le fijó un valor comercial de \$121,440.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.--

**E).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO MICRO VALLE UNO,** con Superficie de Ciento Cincuenta y Seis Hectáreas, Cuarenta Areas y Sesenta y Seis Centiáreas a nombre de LUIS ARMANDO ZAMORA MEES, ubicado en el Municipio del Carmen Campeche y siendo su frente la Carretera Federal Villahermosa Escárcega, a la Altura del Kilómetro Ciento Sesenta y Uno, Trescientos Siete y Ciento Sesenta y Uno Ochocientos Siete de la Carretera Federal y con rumbos astronómicos y declinación magnética N Cuarenta Grados Diecisiete Minutos E Mide Trescientos Ochenta y Cinco Metros; por su fondo en colindancia con Predio de TOLOSWA MAYO CRUZ, con rumbo S Ochenta y Cuatro Grados Cero Tres Minutos W Mide Cuatrocientos Ochenta y cinco Metros; por su lado derecho en colindancia con el Predio del cual se desmemora, propiedad del Ingeniero Bioquímico MARIO GONZALEZ SALVADOR con rumbo N Treinta y Tres Grados Cuarenta y Seis Minutos W mide Cuatro Mil Veinte Metros, por su lado izquierdo en colindancia con el Predio de DANIEL LASTRA PIMIENTA, con rumbos S Treinta y Cinco Grados Veinte Minutos E, mide Cuatro Mil Trescientos Diecinueve Metros y se cierra el perímetro del Polígono irregular, inscrito en el Número 19.122 Inscripción Segunda a Folios 289 del Tomo 67-A Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad de Carmen, Campeche, con fecha 11 de Abril de 1988 y que garantiza un porcentaje de Liberación del 9% del Crédito, al cual se le fijó un valor comercial de \$316,566.70

(TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.--

**F).- PREDIO RUSTICO INNOMINADO, con Superficie de 90-00-00 Has.,** propiedad de la Señora CLAUDIA GUADALUPE MEES DE ZAMORA, ubicado en el Municipio de Palizada, Campeche, con los siguientes linderos y dimensiones. al NORTE mide Doscientos Cincuenta Cinco Metros y linda con propiedad de JULIO MORALES, al SUR mide Noventa y Un Metros y linda con Carretera Internacional Villahermosa Escarcega, al OESTE mide Cinco Mil Metros y linda con Predios de RODOLFO SILVA MORALES Y HORACIO GONZALEZ DIAZ y al ESTE mide Cinco Mil Metros y linda con Predio del señor MARIO GONZALEZ SALVADOR y se cierra el Perímetro, Inscrito bajo el Número 13,717 Inscripción Tercera a Folios 286 Vuelta del Tomo 67-A Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, con fecha 11 de Abril de 1988 y que garantiza un porcentaje de Liberación del 5% del Crédito, al cual se le fijó un valor comercial de \$181,600.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE, Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-----

**QUINTO.-** En virtud que la ubicación de los Inmuebles sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio no Reformado, gírese atento exhorto a los Jueces Competente de Palizada, Campeche y de la Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado procedan a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.-----

**SEXTO.-** Asimismo autoriza para que en su nombre y representación los recojan y los hagan llegar a su destino a los Licenciados MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, DELFINA ISABEL SAURY ARIAS, ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA y al Pasante de Derecho DELMAR ARCE CORTES.-----

**SEPTIMO.-** Ahora bien, en cuanto al Predio Urbano ubicado en la Coronilla, Municipio de Zapotan, Jalisco, con Superficie de 25,000 Metros Cuadrados, propiedad del C. AMBROSIO

GOMEZ CORONA, se reserva el derecho de sacarlo a remate con posterioridad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta se acuerda.-----

**UNICO.-** Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene aclarar que por un error involuntario de esta Secretaría en el punto Segundo del auto de fecha Catorce de Mayo del presente año, en el Inciso C) respecto del Predio Rústico denominado LAS PAMPAS, con Superficie de Doscientas Hectáreas analíticas a nombre del Señor DIEGO ALEJANDRO PIETER ZAMORA MEES, se asentó al Noreste con el Predio Rústico Denominado L VICIO de los Angeles, propiedad de los señores MARTHA CARDENETTI, ISIDRO Y GENERADO DEVEZE LOPEZ, cuando lo correcto es AL NORESTE, con el Predio Rústico Denominado EL VICIO DE LOS ANGELES, propiedad

de los Señores MARTHA CARDENETTI, ISIDRO Y GENERADO DEVEZE LOPEZ, igualmente y respecto al mismo Predio y en la Colindancia del SUROESTE, se asentó incorrectamente AL SUROESTE con el Predio Rústico Denominado MICRO V LLE, propiedad del Señor GERMAN DEVEZA LOPEZ hoy adquirido por el Ingeniero Bioquímico MARIO GONZALEZ SALVADOR, cuando lo correcto es AL SUROESTE con el Predio Rústico Denominado MICRO VALLE, propiedad del Señor GERMAN DEVEZA LOPEZ, hoy adquirido por el Ingeniero Bioquímico MARIO GONZALEZ

SALVADOR y en el Inciso F) consistente en el Predio Rústico Innominado con Superficie de 90-00-00 Hectáreas, propiedad de la Señora CLAUDIA GUADALUPE MEES DE ZAMORA, se asentó en la Nota de Inscripción lo siguiente: Inscrito bajo el Número 13,717 Inscripción Tercera a Folios 286 Vuelta del Tomo 67-A Libro de Primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche con fecha 11 de Abril de 1988, cuando lo correcto es Inscrito bajo el número 13,717 Inscripción Tercera a Folios 386 Vuelta del Tomo 67-A Libro de Primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, con fecha 11 de Abril de 1988, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

--  
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.

2-3

No. 15755

## JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA  
CIUDAD

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 574/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ANDRES BALLINA ALEJO, REYNA DEL SOCORRO CORTES CORTES, TAMBIEN CONOCIDA COMO REYNA DEL SOCORRO CORTEZ CORTEZ Y VICTORIO BALLINA ALEJO Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ CAUICH, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GLPE. GONZALEZ CAUICH Y/O MARIA G. GONZALEZ CAUICH. CON FECHAS DIECISIETE DE ABRIL Y

DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTADON DOS ACUERDOS QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES, COPIADOS A LA LETRA DICEN:----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

**Vistos;** lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que no tiene el tiempo suficiente para realizar las publicaciones respectivas, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, para que se lleve a efecto la

diligencia de remate en tercera almoneda ordenada en el proveído de fecha diecisiete de abril del año en curso.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo, se tiene al citado promovente por manifestando que para efectos de poder tramitar el exhorto ordenado en el punto cuarto del proveído de fecha diecisiete de abril del presente año, no es necesario que se dirija al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio anterior a la reforma, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente del municipio de Palizada, Campeche, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.-----

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior, agréguese a los presentes autos sin efecto legal alguno el exhorto número 74/2001 de fecha veintiséis de abril del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**CUARTO.-** De igual forma, se tiene al citado ocurrente por autorizando a los licenciados DELFINA ISABEL SAURY ARIAS, ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA y MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, así como al pasante de derecho DELMAR ARCE CORTES, para efectos de que recojan y tramiten el exhorto ordenado en el punto segundo del presente proveído.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----**

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial, Pasante de Derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----**

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngase por presentados al licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta; y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble.-----

**PREDIO RUSTICO:** Denominado el Isleño ubicado en la ribera baja, que constituye parte del Lote número 4 del antiguo fraccionamiento San José del municipio de Palizada Campeche, constante de una superficie de 710 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: partiendo de la estación A4 con rumbo N31° 45' W se mide 3,768.44 metros y linda con FELIPE BENITEZ; partiendo de la estación 4-5 con rumbo N8°52', se mide 389.67 metros y linda con el ejido; partiendo de la estación 5-6 con rumbo 53° 49' W se mide 5,041.43 metros y colinda con ampliación ejido Santa Isabel, partiendo de la estación 6-A con rumbo N55°05', se mide 3,273.55 metros y linda con fraccionamiento el Isleño, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen Campeche, bajo el número 6806,

inscripción tercera a folio 347 del tomo 59-A, libro primero, al cual se le fijó un valor comercial en segunda almoneda de \$3,424,986.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), en la inteligencia de que la subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.-----

**SEGUNDO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de el inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIENTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.-----

**CUARTO.-** Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio anterior a la reforma, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que lo remita a su homólogo en el estado de Campeche, y éste a su vez lo turne al juez competente del municipio de Palizada, Campeche, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----**

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Pasante de Derecho KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS SITIOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
P.D. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ**

2-3

No. 15782

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente número 2606/994, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JORGE ALFREDO CLEMENTE PEREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración, seguido actualmente por el licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ROBERTO REYES DE LA CRUZ y DILUBINA DEL CARMEN DE LA CRUZ DE REYES, con fecha veintidós de mayo del dos mil uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo peticiona, toda vez que las Ciudadanas ANA VICTORIA Y MARIA DOLORES ambas de apellidos REYES BALCELLS, no dieron contestación a la vista que se les dio en el punto segundo del proveído de fecha veintitrés de abril del año actual, dentro del término legal concedido, según cómputo secretarial visible a foja trescientos siete vuelta de autos, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio anterior a la Reforma, se les tiene por perdido el derecho que debieron haber ejercitado.-----

SEGUNDO.- Así mismo, como lo solicita el ocurrente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 436 del Código Adjetivo Civil en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se detalla.-----

PREDIO URBANO.- Ubicado en la calle Paseo de la Sierra de la colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie constante de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con MARIA GARCIA OSORIO, AL SUR: 17.00 metros con Calle de los Leones; AL ESTE: 7.00 metros con CRISPIN REYES DE LA CRUZ y al OESTE: 7.00 metros con CRISPIN REYES DE LA CRUZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el número 1,950 del libro general de entradas, a folios del 6,786 al 6,788 del libro de duplicados, volumen 115; quedandó afectado por dicho contrato el predio 94,558 a folio 108 del libro mayor, volumen 269, al cual se le fijó un valor --

comercial de \$269,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien embargado sujeto a remate con la rebaja del diez por ciento de la tasación, es decir la cantidad de \$26,970.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N).-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores y licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad y como lo solicita la parte actora, expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de acuerdos Pasante de Derecho CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
P.D. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ

No. 15756

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 367/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO LAINEZ ESCALANTE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE TILA MENDOZA MACOSAY, EN CONTRA DE MA. NATIVIDAD FELIX GERONIMO, CON FECHA QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

En quince de mayo del año dos mil uno, la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito presentado por TILA MENDOZA MACOSAY, recibido en cuatros de los corrientes.----CONSTE.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, MACUSPANA, TABASCO QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita TILA MENDOZA MACOSAY, en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código Adjetivo Civil abrogado aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero JOSE ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ, perito tercero en discordia.-----

a).- Predio número 28755, volumen 119 folio 3, inscrito en dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, folios 1021 al 1029 de Libro de Duplicados volumen 60 escritura número 4308, Notaría Número Dos, Macuspana Tabasco documento Público 461, ubicación Porfirio Díaz y el Bayo de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 873.90 M2 dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 31.20 metros con Parroquia Sagrado Corazón, AL SUR, 33.30 metros con Rodrigo Félix Torres, AL ESTE 27.64 metros con calle Porfirio Díaz y al OESTE 24.64 metros con Nazario García Felix, Celso y Amalia Félix, inmueble al que se le fue fijado un valor comercial de \$82,409.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N).--

**SEGUNDO.-** De igual forma se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio ubicado en el Edificio que ocupa la casa de la Justicia, sito calle Circunvalación sin número de esta Municipalidad una cantidad equivalente del 10% DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien inmueble respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), fijándose además AVISOS en los sitios más concurridos de costumbre de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, convocando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

**CUARTO.-** Apareciendo que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto a Juez Mixto de Ciudad Pemex de este Municipio, para que por su conducto ordene a quien corresponda fije los avisos ordenados en los sitios más concurridos de aquel lugar, asimismo deberá hacerse saber a la demandada MA. NATIVIDAD FELIX GERONIMO, la hora y fecha de la diligencia de remate, en su domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero domicilio conocido de la Villa Benito Juárez de este Municipio.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

En 15 de mayo del año dos mil uno, se publica el acuerdo que

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

**ATENTAMENTE**  
**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.**

**C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR**

No. 15771

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 411/998, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA S.A., EN CONTRA DE FELIPE DE JESUS COYOC SOLIS, CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita desprendiéndose de la revisión hecha a los presentes autos, se advierte que los peritajes de ambas partes, son concordantes entre sí, SE APRUEBAN los mismos para los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia, y como lo solicita la actora de cuenta, y de conformidad con lo establecido por los artículos 432, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: lote con construcción marcado con el número dieciocho de la Manzana cuatro con superficie de doscientos metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en diez metros, con propiedad privada, AL SUR, en diez metros con la calle Comalcalco, AL ESTE en veinte metros con el lote número diecinueve y al OESTE en veinte metros con lote número diecisiete del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco con fecha once de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número cuatro mil seiscientos setenta y cuatro del libro general de entradas a folios del veintiún mil ciento veintidós al veintiún mil ciento cuarenta y uno del Libro de duplicados volumen ciento diez; afectando el predio número cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y seis, folio cuarenta y seis del libro mayor volumen -----

doscientos treinta y cuatro a nombre de FELIPE DE JESUS COYOC SOLIS y al cual se le fijó un valor comercial de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien que se remata.-----

**TERCERO.-** A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado que se encuentra ubicada en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad (frente a la unidad deportiva) una cantidad igual a la cantidad que sirve de base para el remate del bien sin cuyo requisito no serán admitidos.-- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial Licenciada MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO " EL TINTAL " , UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE BALANCAN , ESTADO DE TABASCO.

PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 142978 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000 , EXPEDIENTE NÚMERO S/N. , AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 0182 DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2001 , ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " EL TINTAL " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70-56-25 HA. , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN , ESTADO DE TABASCO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS :

AL NORTE : C. ORBELIN CAMBRANO CORREA  
AL SUR : C. FRANCISCO LISCANO  
AL ESTE : CC. AIDA ZACARIAS Y FIDEL ZACARIAS  
AL OESTE : RIO MICAL.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO , EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL RIMBO NUEVO , ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE JUAN ALVAREZ No.607, COL. CENTRO. CD. VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE Y NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

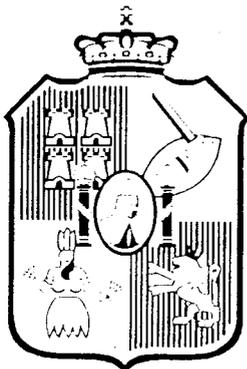
ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 9 DE FEB. DEL 2001 EL ING. NOLBERTO N. BEBERAJE ESCAMILLA.

(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. 15796	AVISO Cítricos de Huimanguillo, S.A. DE C.V.....	1
No- 15792	Convocatoria Citrhus Tabasco, S.A DE C.V.....	2
No.- 15793	Convocatoria Tabasco Produce, S.A. DE C.V.....	3
No.- 15794	Convocatoria Cítricos de Huimanguillo, S.A. DE C.V.....	4
No.- 15795	Convocatoria Cítricos de Huimanguillo, S.A. DE C.V.....	5
No.- 15798	AVISO NOTARIAL Teodosio Peralta Frías.....	6
No.- 15777	JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA 954/995.....	7
No.- 15778	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 172/998.....	12
No.- 15786	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 563/993.....	13
No.- 15789	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 142/2001.....	15
No.- 15781	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 143/2000.....	17
No.- 15790	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 141/2001.....	18
No.- 15769	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 167/989.....	20
No.- 15779	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 296/998.....	21
No.- 15753	JUICIO ESPECIAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 256/2000.....	22
No.- 15770	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 730/996.....	24
No.- 15772	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 512/997.....	25
No.- 15774	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 163/2001.....	26
No.- 15775	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 301/999.....	27
No.- 15773	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 56/2000.....	28
No.- 15780	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 131/998.....	30
No.- 15776	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 194/998.....	31
No.- 15754	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 615/996.....	32
No.- 15755	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 574/996.....	34
No.- 15782	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 2606/994.....	36
No.- 15756	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 367/995.....	37
No.- 15771	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 411/998.....	38
No.- 15788	AVISO DE DESLINDE "El Tintal" Mpio. Balancán.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO DE TABASCO.....	40



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.